



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26497, DISPONIENDO LA ACTUALIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR DE EDAD EN EL DNI DE MANERA GRATUITA, CON LA FINALIDAD DE PROTEGERLO FRENTE A UNA SITUACIÓN DE PELIGRO O DESAPARICIÓN

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26497, DISPONIENDO LA ACTUALIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR DE EDAD EN EL DNI DE MANERA GRATUITA, CON LA FINALIDAD DE PROTEGERLO FRENTE A UNA SITUACIÓN DE PELIGRO O DESAPARICIÓN

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, modificado por la Ley 30338 – Ley que modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria, la certificación domiciliaria y el cierre del padrón electoral, mediante la actualización de la imagen o fotografía de los menores de edad en el Documento Nacional de Identidad a través del procedimiento de renovación, siendo la primera renovación al año de vida y las posteriores renovaciones cada 2 años, con la finalidad de protegerlos al permitir una identificación rápida y efectiva ante las medidas que se adopten frente a una situación de desaparición o de peligro.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 37 de la Ley 26497

Modifícase el artículo 37 de la Ley 26497, modificada por la Ley 30338, en los términos siguientes:

Artículo 37°.- Vigencia e invalidez del Documento Nacional de Identidad (DNI), obligación de actualizar datos y verificación de la dirección domiciliaria

37.1 (...) En el caso de menores de edad, la primera renovación deberá realizarse al 1 año de vida, posteriormente la renovación deberá realizarse cada 2 años, debiendo el

RENIEC tomar la fotografía al menor de edad al momento de presentarse en el procedimiento de renovación de manera gratuita, emitiendo el DNI electrónico correspondiente.

El procedimiento de renovación será gratuito en caso de menores de edad con discapacidad o por encontrarse su familia clasificados como pobres y en pobreza extrema, registrados en el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero. – La RENIEC actualizará y adecuará su Texto Único de Procesos Administrativos/ TUPA relacionado al procedimiento de renovación de Documento Nacional de Identidad a menores de edad en un plazo de 15 días, considerando que el plazo de entrega de las renovaciones de DNI no supere los 20 días calendario.

Segundo. – La RENIEC priorizará las campañas itinerantes para la actualización de la fotografía y el cambio a DNI electrónico de menores de edad, de manera conjunta con el Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias regionales de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local.

Tercero. - La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2024 17:24:21-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/08/2024 09:16:29-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 09:39:12-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/08/2024 09:16:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 10:48:36-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8651/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. CAMBIOS SOCIALES Y FÍSICOS DE LOS MENORES DE EDAD QUE REQUIEREN FIGUREN EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES COMO EN EL CASO DEL DNI

Los rasgos faciales según los especialistas cambian cada 2 a 3 años en niños, situación que conlleva que no tengan la misma apariencia física, siendo muchas veces hasta irreconocibles, debido a los cambios drásticos propios del crecimiento y desarrollo de los menores de edad.

Conforme lo señalan los especialistas en Pediatría, la cabeza representa la mitad del cuerpo al nacer ya sólo representa el 25 por ciento, posteriormente aumenta paulatinamente el tronco y finalmente el mayor crecimiento se ven las extremidades por lo que los 25 años los miembros inferiores representan el 50 por ciento del tamaño del cuerpo.



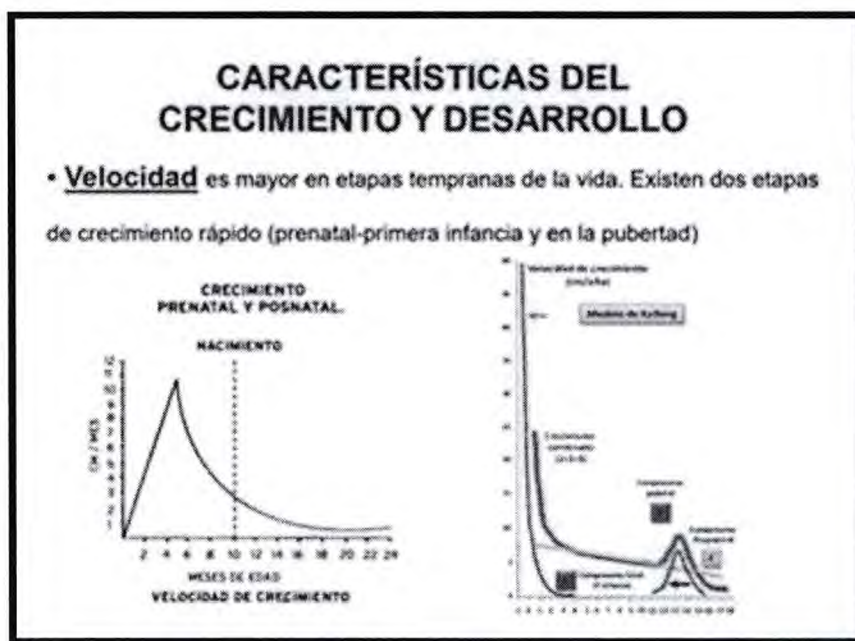
El crecimiento es mayor en las etapas más tempranas de la vida, existiendo dos momentos principales en los que el crecimiento es más rápido: aquel que comprende las etapas prenatal y primera infancia y aquella que aparece en la pubertad de acuerdo con el modelo de Calvert.

La primera modalidad de crecimiento neural o también conocido como crecimiento cerebral y cefálico: el perímetro cefálico promedio enlance 75 centímetros y aumenta 10 centímetros entre el primer año, posteriormente crece todavía más lento y entre el año y la edad adulta aumenta solamente otros 10 centímetros en promedio; igualmente el cerebro crece lentamente y a los 6 años sólo ha crecido el 90 por ciento su tamaño final y su desarrollo

completo se alcanzará según algunos autores a los 21 años y según otros sólo se alcanza entre los 30 y los 40 años de edad.

Las edades vitales se dividen en seis períodos:

- La primera es la edad intrauterina que inicia con la fecundación y concluye con el nacimiento
- La segunda es la recién nacido que abarca los primeros 28 días de vida extrauterina.
- La siguiente edad es la del lactante que se divide en dos: la del lactante menor que inicia en el día 29 después del nacimiento y concluye al año de edad y la del lactante mayor que inicia al año y concluye a los 2 años
- La cuarta etapa es la del preescolar que va de los 2 a los 6 años.
- La penúltima edad vital es la del escolar, que incluye el periodo de los 6 a los 12 años de edad y finalmente,
- La adolescencia que en las niñas inicia a los 10 años y concluye a los 16 y en el niño de los 12 a los 18 años.



En todas estas etapas de vida los cambios físicos son latentes, por lo que es de suma importancia la actualización en los documentos oficiales como es el caso del Documento Nacional de Identidad de la fotografía del menor de edad, pues ante alguna circunstancia de emergencia o peligro contar con la imagen actualizada permitirá una mejor gestión para su ubicación y reconocimiento, como es en el caso de una desaparición, secuestro o peligro en general.

CRECIMIENTO EN EL NIÑO

Peso aumenta

1^{er} 4 meses	750 gr/mes (duplica peso al nacer al 4 ^{to})
4^{to} al 8^{to} mes	500 gr/mes
8^{to} a 12 meses	250 gr/mes (al año triplica el peso al nacer)
1 a los 2 años	250 gr/mes (2 años cuadruplica peso al nacer)
Después	150 a 200 gr/mes

Peso ideal de un niño entre los 3 y 6 años

Edad en años x 2 + 8 = peso en kg.

Otro de los factores que influyen en los cambios faciales de una menor de edad es el desarrollo y crecimiento del peso, pues durante los primeros cuatro meses el niño aumentará en promedio de 150 gramos por mes con lo que los cuatro meses de verdad tienen el doble del peso con el que nació; los siguientes cuatro meses el aumento es de 500 gramos por mes, por lo que si pesó 3 kilos al nacer deberá de pesar 8 kilos a los 8 meses.

De los 8 meses a los dos años de edad el incremento será de 150 gramos por mes, por lo que al año triplicará su peso al nacer y a los 2 años el incremento mensual será de 150 200 gramos por mes, continuando con una dieta saludable el incremento paulatino y correcto; situación que origina cambios naturales en el espectro fisiológico y por ende en el rostro.

CRECIMIENTO EN EL NIÑO

ALTURA

Primeros tres meses	3 cm/mes
4-8 meses	2 cm/mes
9-12 meses:	1 cm/mes (75 cm al año)
4 años	Duplica la longitud al nacimiento

Asimismo, otro aspecto que influye en el cambio del rostro del menor de edad es el incremento de la altura del niño, ya que en los primeros tres meses aumenta tres centímetros por mes, entre el cuarto y el octavo dos centímetros por mes y entre los nueve meses y el año de edad un centímetro cada mes con lo que a esta edad tiene un 50% más de altura en la que tuvo el nacimiento, siendo así que si la fotografía del DNI del menor de edad se mantiene de meses hasta cuando ya tengo años, no podrá reconocerse al menor por los cambios sustanciales físicos del mismo.

En general, es de suma importancia, conforme a la sugerencia del propio Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RNIEC que la primera renovación del DNI debe realizarse al primero año de vida y posteriormente es necesario renovar la imagen del menor de edad cada 2 o 3 años, toda vez que los cambios físicos son parte del crecimiento y desarrollo de los menores de edad.

1.2. ¿POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE QUE EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD LA FOTO DE UN MENOR DE EDAD ESTÉ ACTUALIZADA?

Entender que la única forma de reconocer a un menor de edad en los documentos oficiales, no es solamente identificando sus datos como nombres del menor, nombre de los padres o dirección domiciliaria, sino que la fotografía o imagen es el mejor y más importante instrumento contenido en el Documento Nacional de Identidad que permite sea identificado, por ejemplo en caso que se encuentre en una situación de riesgo o de peligro.

En un caso específico, como es el caso de un menor extraviado, desaparecido y/o secuestrado la identificación y ubicación del menor de edad es esencial, por lo que la imagen que figura en el DNI debe reflejar la edad actual, con ello las autoridades como la Policía Nacional del Perú o cualquier persona que colabore en su búsqueda será más efectiva y fácil, pues dicha fotografía es la que se almacena en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la cual es utilizada por las entidades públicas a nivel nacional e incluso internacional.

La Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estipula en el artículo 37 que todo Documento Nacional de Identidad tiene una vigencia de 8 años, permitiendo que en cualquier momento se pueda hacer un procedimiento de rectificación de imágenes y datos, momento en el que se puede cambiar la fotografía del menor; sin embargo, este proceso es optativo y no obligatorio, originando que los padres de familia no evalúen ni consideren la necesaria actualización de la fotografía de sus hijos e hijas, además de que no es un proceso de fácil acceso y suele muchas veces ser burocrático o engorroso, por lo que la presente propuesta normativa coadyuvara a respetar el Principio del Interés Superior del Niño, enfocado entre otros aspectos, a proteger a los menores de edad frente a la latente y álgida inseguridad ciudadana.

Si bien es cierto la ley de la materia no lo precisa, en la práctica la RENIEC mediante diversa normativa interna señala que el DNI del recién nacido tiene una vigencia de 3 años, posteriormente se deberá renovarse cuando cumpla 3 y 6 años de edad, sin embargo, esta norma no es de obligatorio cumplimiento, dejando al criterio o decisión del padre de familia realizarlo, por lo que es necesario establecerlo de manera específica en la ley marco.



Fuente: RENIEC

1.3. NECESIDAD DE FORMULAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 26497, CON LA FINALIDAD DE DISPONER LA ACTUALIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR DE EDAD EN EL DNI DE MANERA GRATUITA

En las diferentes campañas que la RENIEC realiza a nivel nacional siempre sugiere que los padres y madres de familia actualicen la imagen en los DNI de sus menores hijos, con énfasis después de que cumple 1 año, debido al cambio drástico en su aspecto físico sobre todo en el rostro y posteriormente cada 2 o 3 años, pues en la etapa de la infancia es donde la persona sufre cambios más resaltantes

Por lo que, considerando entre otros aspectos relevante, la actual incidencia de menores desaparecidos y el problema que tienen las autoridades policiales, fiscales y judiciales para su búsqueda, debido que en la gran mayoría de casos las fotografías de los menores no están actualizadas, demorando la actuación de búsqueda pues los padres o familiares no cuentan con fotografías actualizadas, por lo que estipular de manera textual la necesidad de renovar la imagen de los menores en el DNI es necesaria, pues será de mucha utilidad en los casos de menores en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, la presente propuesta establece la gratuidad de dicha actualización, pues la RENIEC ya en la practica realiza de manera gratuita la toma de imagen de los menores de edad a partir de los 7 años, por lo que únicamente se plantea adecuar dicha gratuidad desde el primer momento de la renovación, pues a la fecha se realiza sin generar ningún costo adicional a dicha entidad.

En la actualidad, para cambiar la foto del DNI antes de los 7 años se requiere llevar una foto tamaño carnet con ciertas características, las cuales muchas veces no reúnen las características originando que los padres deban nuevamente sacar una fotografía y retornar a la RENIEC con el tiempo de espera propia de las diversas gestiones que se realizan en RENIEC, pudiendo facilitarse dicha situación si es que la entidad como lo hace en el caso de 7 años para adelante lo realiza de manera gratuita.

Asimismo, considerando que los sectores urbanos y rurales donde la pobreza y la extrema pobreza son álgidos requieren de una intervención mas eficaz y de asistencia, por lo que se ha formulado la gratuidad del procedimiento de renovación, pues a la fecha la renovación tiene un costo de 16 soles, en el caso de ellos sería gratuita, beneficio que también se ha considerado aplicar a los niños con discapacidad a nivel nacional.



**CÓMO ACTUALIZAR LA FOTO
EN EL DNI DE UN MENOR DE EDAD**





REQUISITOS:

- ☒ El pago de Derechos administrativos por **S/. 16**
- ☒ Una foto actual, tamaño pasaporte, de frente, a color y fondo blanco, sin sonreír, sin prendas en la cabeza salvo religiosas, ni lentes, ni retoques y con rostro y orejas al descubierto.

LUGARES DE PAGO:

- Banco de la Nación
- Banco de Crédito del Perú
- Agencias del RENIEC con POS para tarjetas de crédito o débito
- PVM (Plataforma Virtual Multiservicios)
- MAC (Centros de Mejor Atención al Ciudadano)
- Via web www.reniec.gob.pe señalando el Nro del DNI del menor
- A través de www.pagalo.pe del Banco de la Nación

Deberá realizar el trámite de renovación de DNI (Rectificación de imágenes y datos). La fecha de caducidad de su DNI se mantendrá igual, solo se ampliará cuando esté vencido el DNI o esté dentro de los 60 días por vencer.



**El trámite es con
PRESENCIA DEL MENOR**



El aspecto más relevante de la propuesta normativa, como ya se señalado precedentemente, es que ante la pérdida de una menor de edad la imagen que se encuentra en el Documento Nacional de Identidad es fundamental que se encuentre actualizada, pues hasta puede salvarle la vida, toda vez que una de las cosas mas complicadas ante una desaparición o situación de riesgo es el tiempo que no se puede perder y al no tener la fotografía actualizada las autoridades deberán solicitar a los padres y/o familiares una foto actual, originando muchas veces ello demora y dilación en la búsqueda.

Cabe señalar que, en las Disposiciones Complementarias Finales se propone que el RENIEC actualice y adecue sus procedimientos administrativos en su Texto Único de Procesos Administrativos/ TUPA a menores de edad en un plazo de 15 días, considerando que se trata de menores de edad y debemos priorizar el Principio de Interés Superior del Niño. Asimismo, se establece que la entrega del DNI sea electrónica, toda vez que la propia autoridad del RENIEC ha señalado que solo hasta este año se emitirá los DNI color azul y amarillo, toda vez que a partir del 2025 solo deberá circular el DNI ELECTRONICO.

Por último, se precisa que el RENIEC deberá entregar el DNI electrónico renovado con máximo 20 días de plazo, toda vez que a la fecha existen muchas quejas de los usuarios que los procedimientos relacionados al DNI demoran mas de 40 días, no pudiendo ser ello en ningún caso, pero sobre todo cuando se trata de menores de edad. Además, se establece que la RENIEC priorizará las campañas itinerantes para la actualización de la fotografía y el cambio a DNI electrónico de menores de edad, de manera conjunta con el Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias regionales de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera costo al erario nacional, por el contrario, coadyuvará a la protección de los menores de edad frente a la necesidad de que sus imágenes contenidas en el principal Documento Nacional de Identidad se encuentre actualizado, pues permitirá la identificación correcta y que las autoridades competentes no tengan ningún tipo de dilación o problema por no contar con la herramienta necesaria para atender a los menores de edad que se encuentren en cualquier situación de vulnerabilidad, sobre en todo en la actual crisis de inseguridad que aqueja al país.

Adicionalmente, se institucionalizará la practica de gratuidad que ya brinda el RENIEC respecto a la fotografía de los menores y sobre todo el apoyo a las familias en situación de pobreza y extrema, así como a los niños con discapacidad, que requieren de una asistencia mas priorizada por parte del Estado.

III. IMPACTO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Se plantea una iniciativa legislativa que no contradice lo dispuesto en la legislación vigente, pues una vez aprobada, coadyuvará a fortalecer el trabajo que debe realizar el RENIEC. Asimismo, otorgará protección a los menores de edad mediante la actualización de su fotografía en la herramienta de identificación mas importante que es el DNI.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa, está vinculada con las Política de Estado 24¹, orientado a consolidar un Estado eficiente y transparente, estableciendo el compromiso de construir y mantener un estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos.

¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>